



otra entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,04 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 12 puntos.
- Máster oficial o propio: 4 puntos.

